

## RESOLUCIÓN 405-13-CONATEL-2005

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN JOSÉ OBRERO" LTDA.**, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN JOSÉ OBRERO" LTDA.** Las características técnicas del contrato son:

#### MEMORIA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA

#### ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SAN JOSE OBRERO" LTDA a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 4481 del 20 de Septiembre de 2004 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 8 de Octubre de 2004.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SAN JOSE OBRERO" LTDA en los diarios "La Hora" y "Ultimas Noticias" el 13 de Diciembre de 2004 y 16 de Mayo de 2005 respectivamente.
- Memorando DGGER-2005-1143 del 28 de Octubre de 2004, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SAN JOSE OBRERO"

LTDA y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

**INFRAESTRUCTURA:**

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa), en la banda de frecuencia 2400 - 2483.5 MHz

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda 2400 - 2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SAN JOSE OBRERO" LTDA estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

**UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:**

Ciudad de Quito

- UBICACIÓN 1: Av. Carrión 1224 y 12 de Octubre; (78 29' 20" W; 00 12' 20" S).
- UBICACIÓN 2: Av. 10 de Agosto 90-55 y Ramón Borja; (78 28' 52" W; 00 08' 14" S).
- UBICACIÓN 3: Av. Rodrigo de Chávez 518 y P. De Alfaro; (78 31' 00" W; 00 14' 24" S).
- REPETIDORA 1: Cerro Pichincha, Quito; (78 31' 15" W; 00 09' 55" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

**POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:**

Sistema punto a punto

- Repetidora 1 - Ubicación 1: 32 mW, Panel (24 dBi) – 32 mW, Panel (24 dBi)
- Repetidora 1 - Ubicación 2: 32 mW, Panel (24 dBi) – 32 mW, Panel (24 dBi)
- Repetidora 1 - Ubicación 3: 32 mW, Panel (24 dBi) – 32 mW, Panel (24 dBi)

**POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA:** 250 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

**DURACIÓN DEL PERMISO:** De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

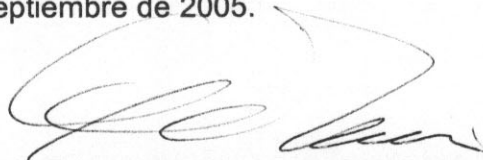
**DERECHOS DE PERMISO:** De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el



valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

**Nota:** En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, se autoriza a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN JOSÉ OBRERO" LTDA. el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 8 de septiembre de 2005.



**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
Presidente del CONATEL



**DR. JULIO MARTÍNEZ-A.**  
Secretario del CONATEL